

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

TORO GORDILLO, Ignacio María
c/ VIRIATO, nº 56
28010 MADRID
- ESPAÑA -

PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

Fecha de expedición (día/mes/año)		16 SEPTIEMBRE 2016 (16.09.2016)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario 362021		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase el punto 2
Solicitud internacional Nº PCT/ES2015/070949	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 23 DICIEMBRE 2015 (23.12.2015)	Fecha de prioridad (día/mes/año)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP B65D81/34 (2006.01)		
Solicitante DODE, S.A.		

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- | | | |
|-------------------------------------|---------------|--|
| ☒ | Recuadro I | Base de la opinión |
| ☐ | Recuadro II | Prioridad |
| ☐ | Recuadro III | No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial |
| ☐ | Recuadro IV | Falta de unidad de invención |
| ☒ | Recuadro V | Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración |
| ☐ | Recuadro VI | Ciertos documentos citados |
| ☐ | Recuadro VII | Defectos en la solicitud internacional |
| ☐ | Recuadro VIII | Observaciones relativas a la solicitud internacional |

2. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana Nº de fax: 91 349 53 04	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión 15 septiembre 2016 (15.09.2016)	Funcionario autorizado E. Pértica Gómez Nº de teléfono: 91 349 32 71
--	---	--

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - ☐ una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
 - a. ☐ que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó;
 - ☐ en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - ☐ en formato papel o en formato de archivo de imagen.
 - b. ☐ presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo a la Regla 13.ter. 1.a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
 - c. ☐ Presentada con posterioridad a la fecha de presentación únicamente a los fines de la búsqueda internacional:
 - ☐ en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 (Regla 13ter.1(a)).
 - ☐ en formato papel o en formato de archivo de imagen (Regla 13ter.1(b) e Instrucciones Administrativas, sección 713).
4. ☐ Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	Sí
	Reivindicaciones 1-3	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	Sí
	Reivindicaciones 1-3	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones 1-3	Sí
	Reivindicaciones	NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	WO 9319566 A1 (GOLDEN VALLEY MICROWAVE FOODS)	30/09/1993
D02	US 5958482 A (MONFORTON RANDAL J)	28/09/1999

La presente invención se refiere a una bolsa para cocción de granos de maíz en microondas cuyos vértices libres presentan configuración achaflanada o redondeada.

El documento D01 se considera el más próximo del estado de la técnica al objeto de la invención reivindicada en las reivindicaciones n° 1 a n° 3 (las referencias y comentarios entre paréntesis corresponden a este documento).

Así con respecto a las características descritas en la reivindicación n° 1, el documento D01 divulga una bolsa para cocción de granos de maíz en microondas que consiste en un cuerpo tubular aplanado (12) en cuyo seno se establecen los correspondientes granos de maíz, que se sella por sus extremos adoptando una disposición aplanada y quedando dichos extremos o laterales (18/16) plegados sobre la zona central de la bolsa en disposición de envasado y donde los vértices libres (31/32) de los sectores laterales presentan una configuración achaflanada (descripción, página 7, líneas 30 a 37; figura 3).

Con respecto a las características descritas en la reivindicación n° 2, el documento D01 divulga que los vértices libres (22) de la bolsa pueden ser de configuración redondeada o poligonal (figura 3).

Encontramos igualmente el documento D02 que divulga características similares a las descritas en las reivindicaciones n° 1 y n° 2, así describe una bolsa para cocción de granos de maíz con un cuerpo tubular aplanado (22) cuyos laterales plegados (18/20) pueden presentar tanto una configuración achaflanada (descripción, columna 3, líneas 33 a 40) como redondeada o poligonal (figuras 3-4).

Continúa en página siguiente...

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
Continuación 2

Con respecto a la reivindicación n° 3, la solicitud tal y como está definida (la bolsa es susceptible de incluir otro tipo de alimentos) carece de características técnicas concretas que añadan novedad.

Por tanto la invención definida en las reivindicaciones n° 1, n° 2 y n° 3 no difieren de la técnica conocida descrita en el documento D01 o en el documento D02 en ninguna forma esencial. Por lo tanto, la invención según dichas reivindicaciones no se considera que sea nueva ni implica actividad inventiva y no satisfacen el criterio establecido en el Artículo 33(2, 3) PCT.